

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
29 JUN 2016
Recibido.....1330.....Hs.
Exp. N°.....31403.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Incorporáse como inciso ñ) al texto del artículo 114 de la ley N° 3456 -Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe- como exención de carácter general, lo siguiente:

"ñ) Los inmuebles donde se instalen colmenas que reúnan las condiciones que establecerá la autoridad de aplicación de la Ley 12209 en una proporción de dos hectáreas desgravadas por cada colmena declarada en el RENAPA y que reúna las condiciones que establezca el Organismo de Aplicación de la citada ley."

ARTÍCULO 2.- Incorporáse al artículo 115 de la ley N° 3456 -Formas de conceder la exención- el siguiente texto:

"En el caso del inciso ñ) la exención se extenderá a solicitud de parte, por un lapso de dos años a partir del año de su presentación, mientras las condiciones que le dieron origen no varíen y la norma impositiva no sufra modificaciones, debiendo renovarse al cumplirse el segundo año, dando lugar su incumplimiento al cargo impositivo que corresponda."

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2016.


Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




D. N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES